

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
 (Permiso y Recepción definitiva)
VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1000 UF

ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.
SOLICITUDES EXENTAS DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

VIGENCIA PRORROGADA POR ARTÍCULO UNICO DE LA LEY 21.141, D.O. 31.01.2019)

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE :
 ARICA

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

N° DE CERTIFICADO
694
Fecha de Aprobación
23 SEP 2021
ROL S.I.I
2440-47

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 479 de fecha 20/08/2021
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 36,60 m² ubicada en [REDACTED] CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° [REDACTED] Lote N° 2 manzana E localid ad o loteo [REDACTED] sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
NAZARENA DEL CARMEN BARRALES GODOY	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3. - Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
DIEGO OLIVARES HEREDIA	ARQUITECTO	[REDACTED]

NOTA: según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.



DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE ARICA

 DE DIEGO ALFONSO Y ALBA

 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

 NOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: NAZARENA DEL CARMEN BARRALES GODOY

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
	VIVIENDA DFL 2	7,75	C-4	138.791	1.075.630
1		16,32	D-4	138.792	2.265.085
2	PRESUPUESTO TOTAL				3.340.716
3		1,50%	REGULARIZACION	3.340.716	50.111
4		100,00%	DESCUENTO		0
	DERECHOS MUNICIPALES				0

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 36,60 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de dos pisos, ubicada en [REDACTED] Rol SII N° 2440-47, [REDACTED].

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Permiso de Edificación N° 3368 de fecha 22.04.1980 y Recepción Final N° 2214 de fecha 23.07.1981, que recepciona una superficie de 59,64 m².

La ampliación a regularizar consiste en un primer nivel con una superficie de 24,07 m²:

- 1° Piso (24,07 m²): comedor diario, dormitorio 3 con baño 2 y bodega.

Finalmente, la propiedad destinada a vivienda DFL N° 2/59, ubicada en [REDACTED] Rol SII N° 2440-47, [REDACTED] Queda distribuida de la siguiente manera:

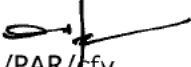
- 1° Piso (83,71 m²): living-comedor, oficina, cocina, comedor diario, dormitorio 3 con baño 2 y bodega.
- La propiedad cuenta con un calzo de estacionamiento.

- **Superficie regularizada : 24,07 m²**
- **Sup. recepcionada total : 83,71 m²**
- **Superficie predial : 138,00 m²**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es la **Arquitecto Sr. Diego Olivares Heredia, Rut N° [REDACTED]**.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Queda exenta de pago de acuerdo a la ley 20898 y su modificación 21.141.


HALA /PAR/cfv.
Kardex N° 26.727